

Línea	Acimut	Distancia (Mts)
22-23	251°49'	136.20
23-24	262°25'	204.41
24-25	240°38'	59.21
25-26	229°17'	140.71
26-27	273°25'	93.13
27-28	296°14'	133.76
28-29	314°39'	107.58
29-30	282°36'	77.30
30-31	285°21'	176.52
31-32	225°04'	70.88
32-33	171°15'	104.46
33-34	144°17'	99.76
34-35	089°09'	69.45
35-36	079°15'	75.46
36-37	104°28'	120.94
37-38	154°06'	116.86
38-1	179°03'	61.03

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 5 de diciembre del 2005, área y derrotero aportados el 12 de junio del 2006. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las trece horas cuarenta minutos del 24 de enero del dos mil siete.—Lic. Cynthia Cavallini Chinchilla. —N° 6768.—(16623).

2 v. 1 alt.

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 12444-P.—Álvaro Morera Bolaños, solicita en concesión 2.11 litros por segundo de pozo NA-256, perforado en propiedad de José Efraín Ramírez Salazar en San José, Atenas, Alajuela para usos domésticos. Coordenadas aproximadas 223.75 / 491.95, Hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de febrero de 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(14398).

Exp. 12445-P.—José Efraín Ramírez Salazar, solicita en concesión 1.06 litros por segundo de pozo NA-256, perforado en su propiedad en San José, Atenas, Alajuela para usos domésticos. Coordenadas aproximadas 223.75 / 491.95, Hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de febrero del 2007. —Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(14399).

Expediente N° 11787-P.— Hoy Yung Fung Sien, solicita concesión de 1.5 litros por segundo del pozo BA-749 perforado en su propiedad en Alajuela, para usos domésticos y lavado de autos. Coordenadas: 221.175-518.000, hoja Barba. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de marzo del 2005.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 5256.—(14639).

Exp. N° 12456.—Ronald Valverde Vargas y Ana Mariel Salas Barrientos, solicitan en concesión 0,05 litros por segundo de nacimiento sin nombre captado en propiedad de Víctor Valverde Mesa, para uso doméstico, en Palmichal, Acosta, San José. Coordenadas aproximadas 201.950 / 514.550 Hoja Craigres. Propietarios de predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.— San José, 22 de febrero del 2007.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—(15897).

Expediente N° 12455.—Herie Isaac Guzmán Murillo, conocido como Eddier Isaac Guzmán Murillo, solicita en concesión 0.5 litros por segundo de nacimiento sin nombre captado en propiedad de Instituto Costarricense de Electricidad, para uso doméstico, en Fortuna, Bagaces, Guanacaste. Coordenadas aproximadas 298.450 / 405.800 Hoja Miravalles. Propietarios de predios inferiores: Ananías Arias Arguedas, José Antonio Álvarez Alfaro, José Joaquín Álvarez Alfaro, Rigoberto Arias Arias. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de febrero del 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 6476.—(16145).

Expediente N° 12436-P.—Inversiones Avenida de las Américas S. A., solicita en concesión de pozos perforados AB-279, 17 litros por segundo, AB-333,35 litros por segundo, AB-334,35 litros por segundo en su propiedad en Asunción, Belén, Heredia, para usos doméstico, industria. Coordenadas aproximadas: 218.000 / 518.100 / 217.800 - 518.000 / 217.850 - 518.000 respectivamente, hoja Abra. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de febrero del 2007.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—(16231).

UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN PODER JUDICIAL

AVISOS

SECRETARÍA GENERAL

AVISO N° 30-2006

ASUNTO: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal, durante el año 2007.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TRAMITAN
LA MATERIA PENAL, INSTITUCIONES, ABOGADOS
Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 95-2006 celebrada el 14 de diciembre de 2006, artículo III, de conformidad con el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 92 del 14 de ese mes, que reformó varios artículos del Código Penal, acordó comunicarles que a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre, ambos meses del año 2007, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el referido Código es de ₡ 210.600,00 (doscientos diez mil seiscientos colones exactos).

San José, 18 de diciembre del 2006.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—(15132)

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Ante esta Dirección se ha recibido solicitud del Licenciado Carlos Alberto Villalobos Lobo, cédula de identidad N° 1-1064-455, quien pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente 06-001045-624-NO.—San José, 15 de febrero de 2007.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—N° 6594.—(16627).

Ante esta Dirección se ha recibido solicitud del licenciado José Mario Ulloa Salazar, cédula de identidad N° 6-279-405, quien pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente 07-47-624-NO.—San José, 6 de febrero del 2007.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—N° 6758.—(16628).

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramitó en el expediente número 03-006982-0007-CO promovida por Víctor Hugo Carranza Salazar, cédula de identidad N° 1-674-029, gerente de la Cooperativa Agrícola Industrial y Servicios Múltiples El General, Responsabilidad Limitada, —Coopeagri R. L.—; contra el artículo 125 párrafo 3° de la Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, Ley N° 7818 de 2 de setiembre de 1998, y los artículos 72 y 73 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, Decreto Ejecutivo N° 28665-MAG de 27 de abril del 2000, se dictó el Voto número 013335-2006 de las diecisiete horas y treinta y ocho minutos del seis de setiembre del dos mil seis, el cual literalmente dice:

Voto: 13335-2006. Por tanto: "Se declara parcialmente con lugar la acción y en consecuencia se anula el artículo 72 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, Decreto Ejecutivo N° 28665-MAG de 27 de abril del 2000. Se interpreta conforme al Derecho de la Constitución el artículo 73 ídem, en el sentido que el plazo de treinta días calendario para interponer la apelación comienza a correr desde el momento en que se notificó el acuerdo impugnado a todos los interesados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se anula la frase "por tres directores de la Junta Directiva de la Liga de la Caña" del artículo 24 inciso a) de la Ley N° 7818 de 2 de setiembre de 1998". En cuanto se dirige la acción contra el artículo 125 párrafo 3° de la Ley N° 7818 de 2 de setiembre de 1998, se declara sin lugar. Esta sentencia produce efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de las normas impugnadas, salvo lo referente a las situaciones jurídicas que se hubieren consolidado por prescripción o caducidad, en virtud de sentencia pasada en autoridad de cosa material o por consumación de los hechos, cuando éstos fueren material o técnicamente irreversibles, o cuando su reversión afecte seriamente derechos adquiridos de